



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II

Causa FSM 5329/2021/CA1
"Sánchez, Jorge Rodolfo c/ Administración
Nacional de la Seguridad Social s/ Reajustes
varios"
Juzgado Federal de Mercedes, Secretaría Civil
N° 3
SALA II

En San Martín, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen los Señores Jueces de la Sala II de esta Cámara Federal, a fin de pronunciarse en los autos caratulados "SÁNCHEZ, JORGE RODOLFO c/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/ REAJUSTES VARIOS". De conformidad con el orden de sorteo,

El Dr. Alberto Agustín LUGONES, dijo:

I.- La parte demandada apeló el pronunciamiento de fecha 07/06/2024. Sus quejas giraron -en definitiva- en torno a lo dispuesto en relación al recálculo del haber inicial y peticionó la aplicación de los índices previstos en la ley 27.260, en el decreto 807/16 y en la resolución SSS 6/16 -en sustitución del ISBIC_.

Por otro lado, se agravio respecto a la aplicación de la doctrina que emanaba del precedente "Quiroga" -con relación al *sub lite*- y por la errónea disposición dispuesta por el *a quo* para el cálculo de la PBU, motivo por el cual, requirió que dicho ítem se adecuase a lo estipulado por la ley vigente al momento del otorgamiento del beneficio.



Por último, protestó por la decisión del magistrado de grado de aplicar las directrices del fallo "Danculovic" -resuelto por la Sala I de este Tribunal- y solicitó la aplicación de la resolución ANSeS 56/18.

II.- Cabe recordar que una de las exigencias necesarias para la procedencia del remedio procesal intentado -apelación- es la existencia de un menoscabo, de una afectación a un interés; esto es, un agravio concreto y cierto en cabeza de quien recurre. Es por ello que, ante la falta de este último requisito, el proceso impugnatorio se torna inviable (Highton, Elena - Areán, Beatriz, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Concordado con los códigos provinciales. Análisis doctrinal y jurisprudencial*, Tomo 4, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2005).

Ahora bien, en cuanto a los agravios de la accionada referidos a la redeterminación del haber inicial, la aplicación de los índices previstos en la ley 27.260, en el decreto 807/16 y en la resolución SSS 6/16 -en sustitución del ISBIC_, respecto del tratamiento dado a la Prestación Básica Universal y sobre la aplicación del





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II

Causa FSM 5329/2021/CA1
"Sánchez, Jorge Rodolfo c/ Administración
Nacional de la Seguridad Social s/ Reajustes
varios"
Juzgado Federal de Mercedes, Secretaría Civil
N° 3
SALA II

fallo "Danculovic" -en relación al *sub lite*-, he de consignar que el *iudex a quo* no se pronunció sobre esos puntos.

En consecuencia, entiendo que no existen agravios que requieran tutela, por lo que corresponde rechazar las protestas al respecto.

III.- Respecto de las costas en la Alzada, cabe tener en cuenta el criterio sustentado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "*Morales, Blanca Azucena C/ ANSeS s/ Impugnación de acto administrativo*", Expte. FCR 021049166/2011/CS001, sentencia del 22/06/2023, en torno a la validez y vigencia del Art. 36 de la ley 27.423.

Ahora bien, siendo que en las presentes la parte actora no ha contestado el traslado de los agravios vertidos por la demandada, entiendo que no corresponde imposición de costas en esta instancia.

IV.- Por lo expuesto, propongo confirmar la sentencia apelada, en cuanto fue materia de agravios; sin costas en la Alzada por no haber mediado intervención de la contraria, conforme lo dispuesto en el considerando III.

El Dr. Néstor Pablo BARRAL, por análogas razones, adhiere al voto precedente.



En mérito de lo que resulta del Acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**:

CONFIRMAR la sentencia de fecha 07/06/2024, en cuanto fue materia de agravios; sin costas en la Alzada por no haber mediado intervención de la contraria, conforme lo dispuesto en el considerando III.

A los fines del Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de que la Vocalía 4 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN (Acordada 24 /13 y ley 26.856) y devuélvase.-

ALBERTO AGUSTÍN LUGONES
JUEZ DE CÁMARA

NÉSTOR PABLO BARRAL
JUEZ DE CÁMARA

MARCELA SILVIA ZABALA
SECRETARIA DE CÁMARA





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II

Causa FSM 5329/2021/CA1
"Sánchez, Jorge Rodolfo c/ Administración
Nacional de la Seguridad Social s/ Reajustes
varios"
Juzgado Federal de Mercedes, Secretaría Civil
N° 3
SALA II

Fecha de firma: 12/09/2024

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELA SILVIA ZABALA, SECRETARIA DE CAMARA



#35489213#426835210#20240912104313404